



FALCÓN

PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA201900002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66

Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, miércoles 18 de mayo del año 2022 Edición 436 Año 4



Organización Latinoamericana de Administración
Organização Latino-Americana de Administração



www.cladefalcon.com.ve

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS:

"Licenciado en Administración Comercial", "Licenciado en Ciencias Administrativas", "Administrador Contador", "Licenciado en Administración de Empresas", "Licenciado en Ciencias Gerenciales" y los demás Títulos que en la mención de Administración y que por estudios realizados en el país, en las Escuelas de Administración y Contaduría, hayan sido otorgados por las Universidades venezolanas, a los efectos legales, se equiparan a los de Licenciados en Administración.

DEPOSITO EL CUALQUIERA DE LAS CUENTAS:

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

EMAIL: COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM

WHATSAPP CLADEF 0424-6014066

FAVOR ENVIAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

FONDO NEGRO DEL TITULO

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCION



Miembro adherente activo

Venezuela
Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF)



Organización Latinoamericana de Administración
Organização Latino-Americana de Administração

DIRECTORIO PROFESIONAL



ASESORA EN AREA DE:

EMPREDIMIENTO:

- CONCEPTUALIZO TU IDEA DE NEGOCIO.
- CONSTITUYO LEGALMENTE TU EMPRESA
- GESTIONES LEGALES EN AREA CIVIL Y MERCANTIL

AREA: ADMINISTRATIVA CONTABLE

- REALIZACIÓN DE TODO TIPOS DE INFORMES CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS:
- CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, BALANCE DE INVENTARIO, BALANCES NATURAL Y JURIDICO

CONSULTORA DIGITAL:

- ASESORIA EN IMAGEN VISUAL DE
- MARCAS, PERSONAL Y EMPRESAS

e-mail: proyectoaudrey2020@gmail.com



Juan Carlos Velazco Miranda

Lcdo, en Administración

Correos: admonjuan7866@gmail.com / invelmica@gmail.com,

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón

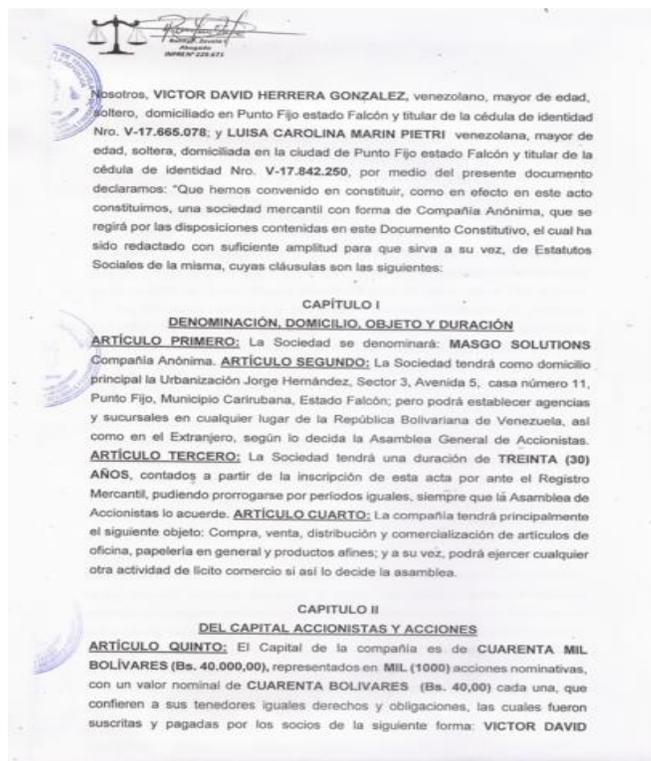
Teléfono: 04146932951 / 04146947761

Gerente-Asesor Empresarial
Perito Avaluador Integral



PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01/0424 6014066
Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladefalcon.com.ve>.
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com.

PERTENECE A: "MASGO SOLUTIONS, C.A."



HERRERA GONZALEZ, antes identificado, suscribe QUINIENTAS (500) acciones y aportó la cantidad de VEINTE MIL BOLÍVARES (Bs. 20.000,00) que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social de la compañía, pagando así el equivalente al cien por ciento (100%) del capital social por él suscrito; LUISA CAROLINA MARIN PIETRI, antes identificada, suscribe QUINIENTAS (500) acciones y aportó la cantidad de VEINTE MIL BOLÍVARES (Bs. 20.000,00) que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social de la compañía, pagando así el equivalente al cien por ciento (100%) del capital social por ella suscrito. El Capital Social ha sido totalmente pagado según se demuestra en inventario de mobiliario, equipos, maquinarias e insumos aportados por los accionistas por la suma de CUARENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 40.000,00), que se anexa. **ARTÍCULO SEXTO:** Todas las acciones son de igual valor y confieren a sus titulares los mismos derechos. Cada acción da derecho a un voto en la Asamblea de accionistas. Estarán numeradas en orden correlativo y agrupado en tantos títulos como exijan sus propietarios. Los títulos representativos de las acciones deberán especificar los requisitos exigidos por el artículo 293 del Código de Comercio. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** En caso de que una o unas acciones llegaren a pertenecer a varias personas, la sociedad reconocerá únicamente a una de ellas como representante de la (s) acción (es) en copropiedad y tal representante será el único que podrá intervenir con voz y con voto en las asambleas de accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO:** Los accionistas tienen el derecho preferente para adquirir las acciones que otro accionista ofreciere en venta, la compra la harían los accionistas al precio o valor contable de las acciones para el momento del ofrecimiento y en proporción a las acciones que posean. En este caso el accionista enajenante deberá notificar por escrito a través de la Junta Directiva de la compañía al resto de los accionistas, su deseo de enajenar algunas o la totalidad de las acciones de que es titular en la compañía con indicación del precio por el cual desea enajenarlas. Dentro de los treinta (30) días continuos siguientes contados a partir de la fecha de recepción de la referida notificación, deberán los restantes accionistas manifestar al accionista enajenante su deseo de adquirir o no dichas acciones; vencidos los treinta (30) días continuos siguientes antes señalados, sin que el accionista enajenante reciba notificación de accionista alguno ejerciendo su derecho de preferencia, queda éste en libertad de enajenar sus acciones a cualquier tercero. Igual derecho preferente les asiste para suscribir las acciones que constituyen los posibles aumentos de capital, en este caso, este derecho deberá ser ejercido en la reunión de la asamblea que acuerde el

respectivo aumento de capital. En caso de que uno o más accionistas renunciaren o no ejercieren el derecho previsto, el mismo acrecerá automáticamente al de los demás accionistas interesados en adquirir las acciones ofrecidas en venta o en suscribir los aumentos de capital el derecho de preferencia se ejercerá en la proporción de la participación accionaria a menos que expresamente convengan en otra cosa. **ARTÍCULO NOVENO:** El capital social podrá ser aumentado una o varias veces por acuerdo de la asamblea constituida válidamente para deliberar y decidir, con el voto favorable de los socios que representen por lo menos el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) del Capital Social constituido en la Asamblea. Los aumentos de Capital serán efectuados mediante aportes de dinero o especies y/o por aplicación de los saldos disponibles de las cuentas de reservas o por cualquier otro medio.

**CAPITULO III
DE LAS ASAMBLEAS**

ARTÍCULO DÉCIMO: El máximo órgano de la sociedad es la Asamblea de Accionistas, la cual constituida de acuerdo con la ley y con las disposiciones del presente documento de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, representa la universalidad de los accionistas y ejerce la suprema autoridad de la compañía. Sus decisiones son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hayan acudido a la asamblea por sí o por medio de representante, salvo los derechos y recursos excepcionales previstos en las leyes. Las Asambleas Ordinarias se reunirán dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico anual de la empresa. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cada vez que interese a la compañía y/o a sus accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas previamente por la Junta Directiva de la compañía a través de su Presidente. Las Asambleas Extraordinarias, deberán ser convocadas cuando el interés de la misma así lo requiera o sea solicitado por accionistas que representen por lo menos el Veinte por ciento (20%) del Capital Social. La convocatoria deberá contener el lugar, fecha y la hora de la reunión, así como los puntos del orden del día y deberán ser convocados por lo menos cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea respectiva. Se podrá omitir la publicación de la convocatoria, siempre que se encuentren representados en la asamblea la totalidad de las acciones que integran el capital social y se apruebe por unanimidad la agenda de los puntos a considerar. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Para la

validez de las asambleas y de sus deliberaciones, sean estas ordinarias o extraordinarias, bastará que están representadas en las mismas el Cincuenta por ciento (50%) de la totalidad de las acciones que integran el Capital Social y las decisiones se adoptarán válidamente con el voto favorable de la mayoría de los presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Si el día fijado para la celebración de la Asamblea de Accionistas, convocada conforme a lo establecido en el artículo décimo primero, no concurren un número de accionistas con la representación exigida por estos estatutos, se hará una segunda convocatoria, con por lo menos ocho (8) días de anticipación, expresando que la Asamblea se constituirá, cualquiera sea el número de los accionistas asistentes. En estos casos, las decisiones de la Asamblea, se tomarán por unanimidad.

**CAPITULO IV
DE LA ADMINISTRACIÓN**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La compañía estará administrada por una Junta Directiva, conformada por un Presidente y un Vicepresidente, que serán designados por la Asamblea General de Accionistas, y que actuarán conjunta o separadamente. La Junta Directiva estará representada principalmente por su Presidente, pero ambos tendrán las más amplias facultades de administración de la empresa, por ello representan a la compañía frente a terceros y ante las autoridades públicas; a mayor abundamiento, tendrán entre otras las siguientes facultades: A) Representar a la empresa en todos sus actos, negocios, contratos y gestiones frente a terceros, el Estado y las autoridades públicas. B) Administrar los recursos, negocios, operaciones, bienes o intereses de la sociedad con las atribuciones que les señala este documento constitutivo y aquellas que les confiere la ley para la gestión diaria de las actividades de la compañía y por consiguiente podrán: comprar, vender, permutar, dar en prenda o hipoteca a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles. C) Librar, endosar, aceptar y descontar letras de cambio y otros efectos de comercio; firmar contratos, pedidos, órdenes de compra y facturas, efectuar y ordenar que se realicen los cobros otorgando los correspondientes recibos, realizar los pagos por cuenta de la sociedad con los fondos destinados para ello. D) Nombrar y Remover el personal de la compañía fijando sus atribuciones. E) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias en cualquier Banco o Entidades Financieras; suscribir pagares o cualquier otro instrumento de crédito bancario de préstamo a corto o largo plazo. F) En general, suscribir toda clase de documentos de crédito en calidad de emisión o aceptación y realizar todas

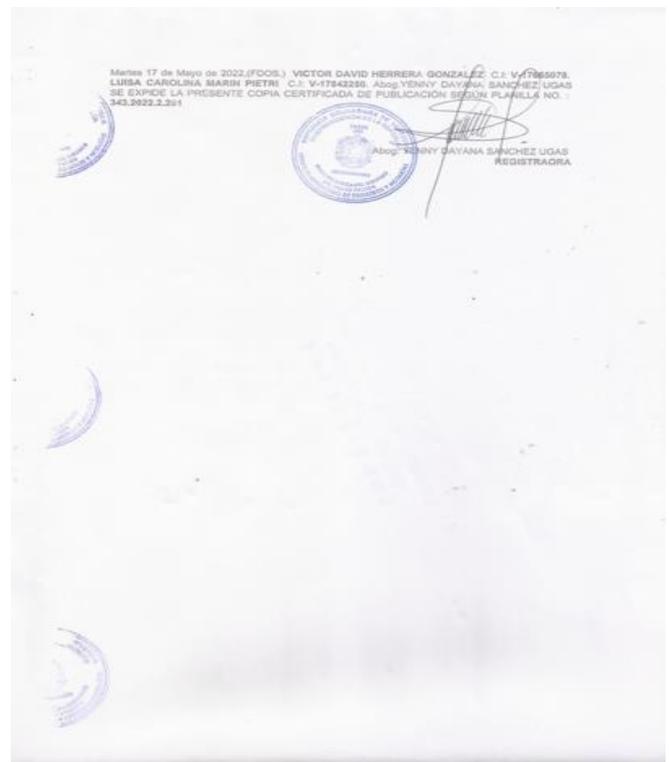
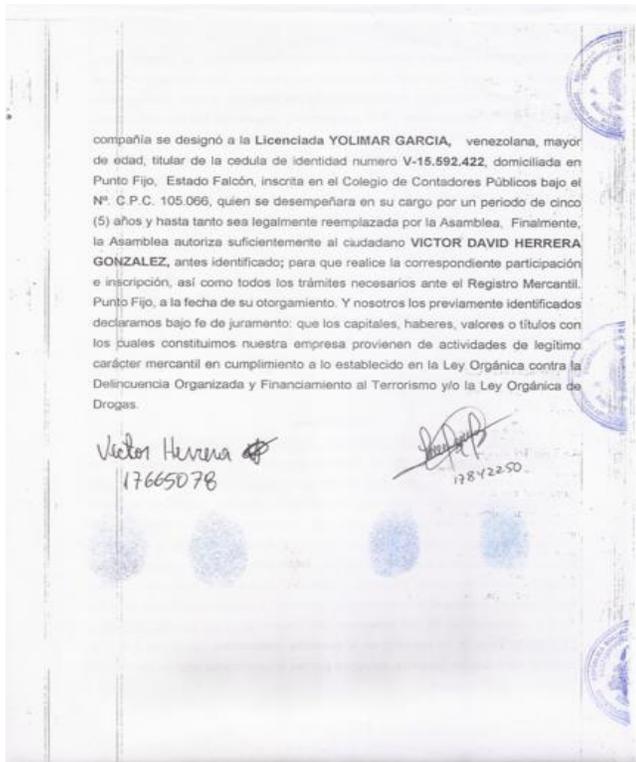
las operaciones conexas y similares de normal administración. G) Efectuar todos los actos de comercio que sean necesarios para la gestión diaria de las actividades de la sociedad referentes a la adquisición de materias primas, maquinarias, equipos, útiles, herramientas y sus accesorios y proveer de los demás insumos necesarios para producción, distribución y venta de artículos manufacturados. H) Acordar la concesión de créditos a terceros y gestionar su recuperación. I) Otorgar poderes generales o especiales, judiciales, de administración, representación o disposición, Confiando a los apoderados todas las facultades que estimen convenientes. J) En general, dirigir las operaciones para un cabal cumplimiento de los fines sociales de la compañía con las más amplias facultades en cuanto a administración se refiere, dado que las atribuciones señaladas lo han sido con carácter meramente enunciativo y no limitativo o taxativo; en fin, realizar cualquier acto que fuere necesario para el cumplimiento del objeto y de la finalidad de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La junta directiva permanecerá en sus funciones por un periodo de cinco (5) años a partir del registro del presente documento y hasta tanto sean legalmente reemplazados por la Asamblea, pudiendo ser reelegidos por la cantidad de periodos que desee la asamblea.

**CAPITULO V
DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE Y UTILIDADES**

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El ejercicio económico de la compañía estará comprendido entre el primero (01) de enero de cada año y el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, fecha en la cual se practicará el cierre correspondiente, y de acuerdo con las prácticas de contabilidad y los procedimientos más usuales, se confeccionará el Balance General, su respectivo listado de ganancias y pérdidas y demás estados financieros indicativos de la situación económica de la compañía y resultados del período. El primer ejercicio económico de la compañía comenzará en la fecha de otorgamiento de la presente Acta y culminará el 31 de diciembre del mismo año. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Todo lo no previsto en el presente documento, que tiene a su vez carácter de estatutos Sociales, se regirá por las disposiciones legales pertinentes del Código de Comercio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Se designan como **PRESIDENTE:** VICTOR DAVID HERRERA GONZALEZ; y **VICEPRESIDENTE:** LUISA CAROLINA MARIN PIETRI. Como **COMISARIO** de la



El Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.





Manual de Aplicación sobre
**NORMAS TÉCNICAS DE
ACTUACIÓN PROFESIONAL**
4ta Edición



Juan Carlos Velazco Miranda

Lcdo. en Administración

Correos: admirjuan7866@gmail.com /
invelmica@gmail.com,

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre
Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto
Fijo – Estado Falcón

Tel: 04146932951 / 04146947761

Gerente-Asesor Empresarial
Perito Avaluador Integral



www.cladefalcon.com.ve

¡Agremiado, actualiza tus datos gremiales!

Fecha de publicación: 19 de Agosto de 2021.
En nuestra semana de aniversario,
CLADEF solicita que todos los
agremiados actualicen sus datos, a
través del siguiente formulario:

**Actualizar datos
gremiales**



Juan Carlos Velazco Miranda

Lcdo. en Administración

Correos: admjuan7866@gmail.com /
invelmica@gmail.com,

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre
Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto
Fijo – Estado Falcón

Tel: 04146932951 / 04146947761

Gerente-Asesor Empresarial
Perito Avaluador Integral

